

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, habida cuenta que se dan los requisitos exigidos por el inciso 2º art. 461 del Código General del Proceso, este Juzgado.

RESUELVE:

1° DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS de DINERO de MENOR CUANTIA adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra MIGUEL ANGEL ASCENCIO MONTENEGRO, por PAGO TOTAL de la OBLIGACIÓN (s.s).

2° DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso; y en caso de existir remanentes pónganse a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados. Ofíciese conforme al Decreto 806 de 2020.

3° ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada del documento aportado como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

4° ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2019-656

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 42 Hoy 1 de abril de 2022 El Secretario YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 532a8daf3931cc2a3c1c8de8ce5562783ca490a2e8ff3375c9223edcfa3d1d24

Documento generado en 31/03/2022 04:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica